

014

FNE

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

ORD. N°: 0185 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre bases de licitación para la "Adquisición de Contenedores para Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Estación Central"; Rol N°1802-10 FNE.

Su Ord. N° 1200/08, de 20 de enero de 2011, recibido con igual fecha.

Ord FNE N° 0010, de 6 de enero de 2011.

MAT.: Informa.

Santiago, 02 FEB. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SR. RODRIGO DELGADO MOCARQUER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL
AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3920
ESTACIÓN CENTRAL

Con fecha 20 de enero de 2011, se han recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Normas Generales y Normas Especiales relativa a la licitación para la "Adquisición de Contenedores para Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Estación Central", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, aun persisten en las referidas Bases:

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. El numeral 8.1 de las Bases Administrativas Normas Especiales presenta como criterios de evaluación para examinar las ofertas y su ponderación los siguientes:

Criterios	Ponderación
Oferta Económica	55%
Plazo de entrega	10%
Garantías Técnicas	15%
Servicio Post Venta	15%
Presentación de la Oferta	5%
Total	100%

2. Si bien la tabla que se presenta en el referido numeral, contempla una ponderación de la oferta económica superior al 50%, en el detalle de la modalidad de evaluación de cada uno de los criterios, aun se consideran las ponderaciones de la versión anterior de las Bases Administrativas Normas Especiales (de manera que el criterio económico se pondera con un 40%).

II. INMUTABILIDAD DE LAS BASES

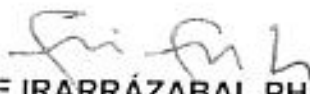
3. El numeral 2 de las Bases Administrativas Normas Especiales mantiene la facultad de la Unidad Técnica para modificar el calendario de la licitación, lo que reduce la necesaria certeza que debe existir para inducir la presentación de la mayor cantidad posible de ofertas.
4. Adicionalmente, se reitera a ese Municipio que el Resuelvo 6° de las referidas Instrucciones establece que *“los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”*. En consecuencia, se deben establecer en las Bases plazos

prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive"*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE:
Andrea Avendaño B.
Fono: 7535604 - 7535602